



Asociaciones Gremiales
220007810

DENIEGA ACCESO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 03 MAYO 2010

R. A. EXENTA N° 514

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en su artículo 8°; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, del Ministerio de Hacienda, de 1953; en el Decreto Supremo N° 747, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1953; Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Ley N° 20.423 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; los artículos 4, 6, 16 y 21 del Decreto Ley N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de Abril de 2009, nuestra Subsecretaría recibió la solicitud de información de don César Gallegos Curín, en la que solicita "el listado general de socios con nombres y apellidos de cada unos (sic), de la Asociación gremial regional de productores Agrícolas e Indígenas de la Novena región Leufu- Lafquen, inscrita en el registro nacional de asociaciones gremiales bajo el número 3690".

2.- Que, la Ley N° 20.285 establece en su artículo 21° las causales de secreto o reserva que facultan la denegación total o parcial de información, estableciendo en su numeral segundo la reserva o secreto "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento, afecte los derechos de las personas, particularmente, tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económicos".

3.- Que el artículo 20° de la Ley establece la obligación de comunicar mediante carta certificada a terceros a quienes se refiera el contenido de la información requerida o cuya comunicación y entrega pudiere afectar sus derechos.

4.- Que recibida la solicitud individualizada en el considerando primero, esta Subsecretaría notificó mediante carta certificada con fecha 14.04.10 el ORD. N° 2.747, a través de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros, la solicitud de información al Directorio de la Asociación Gremial Regional de Productores Agrícolas e Indígenas de la Novena Región Leufu- Lafquén A. G., en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley 20.285.

5.- Que, en virtud de la notificación aludida, el Directorio de la Asociación Gremial Regional de Productores Agrícolas e Indígenas de la Novena Región Leufu- Lafquén A. G., manifestó con fecha 20 de Abril de 2010 su oposición a la entrega de los antecedentes señalados, conforme la facultad que le confiere el inciso segundo del artículo 201 de la Ley : "*Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.*", por tratarse de datos de carácter personal y no de información pública, según lo dispone la Ley 19.628, esto es, datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

6.- Que el Directorio de la Asociación Gremial Regional de Productores Agrícolas e Indígenas de la Novena Región Leufu - Lafquén A.G. expresó, según lo dispone el artículo 20° de la Ley, en su inciso segundo, como causa de su oposición que el solicitante "*ejerció el cargo de presidente de nuestra asociación fue destituido de su*

cargo y expulsado de la asociación por su mal actuar durante su gestión, por tal razón, no es de su competencia saber datos privados de ella (sic)'. Además de lo anterior, indica el Directorio, que lo señalado precedentemente, ha sido "razón para presentar una demanda a los tribunales civiles de la región", por lo que la entrega de datos personales de sus socios se constituiría en un grave riesgo en virtud de las acciones legales que se han ejercido.

7.- Que esta Subsecretaría, a través de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros, tiene registro de la nómina solicitada en la que se individualizan los asociados, pero esta situación obedece a que el Directorio de la Asociación Gremial Regional de Productores Agrícolas e Indígenas de la Novena Región Leufu- Lafquén A.G. la entregó de manera voluntaria a esta autoridad con la finalidad de mantener actualizados sus registros, es decir, dicha A.G. no tenía la obligación legal de hacerlo, según lo que dispone el artículo 16 del Decreto Ley N° 2.757, por cuanto dicha obligación legal se refiere sólo a la información del *número de asociados*.

8.- Que la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública indica en su artículo 20° que *"Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados."*, y en este caso se cumplen ambos requisitos.

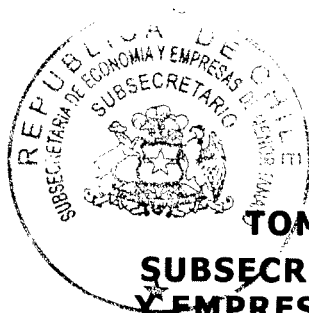
9.- Que don Cesar Gallegos Curín señaló como lugar preferente para efectos de su notificación o comunicaciones a que haya lugar, el domicilio ubicado en calle Prat N° 494, de la comuna de Toltén, Región de la Araucanía, y, además, el correo electrónico asogremialagricolaleufulafquen@gmail.com

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Deniégase el acceso a la información requerida por don César Gallegos Curín, atendido que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 20, de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se encuentra impedido de proporcionar la información solicitada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21° N° 2, de

la Ley, y notifíquese el presente acto administrativo al domicilio y al correo electrónico señalado en su solicitud.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

EEV/DZM/RHB/Img
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Solicitante (calle Prat N° 494, comuna de Toltén, Región de la Araucanía y correo electrónico asogremialagricolaleufulafquen@gmail.com)
- 2.- Gabinete Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 4.- Unidad A.G., de C. y M.
- 5.- División Jurídica
- 6.- Oficina de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.

Ximena Cecilia Amigo López
Jefa Departamento Administrativo